



RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

21 AGO 2023

TA 3

HORA: 13:07

A. SIMPLES:

ANEXOS: 01

A. CERTIFICADOS: 01

A. ORIGINALES:

TOTAL FOJAS:

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio Núm. UT/241/2023

San Luis Potosí, S.L.P., lunes 21 de agosto de 2023.

Asunto: Informe Recurso de Revisión.

DAVID ENRIQUE MENCHACA ZÚÑIGA
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
PRESENTE . -

Por medio del presente me permito informarle a Usted que el 01 de agosto de 2023 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Secretaría la resolución de 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, emitida por el H. Pleno de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado dictada dentro del recurso de revisión **RR-048/2023-3 OP**, interpuesto por el **C. Roberto Gómez Arguelles** en contra de la respuesta otorgada a su solicitud de información número de folio 000919 de 08 ocho de mayo de 2022 dos mil veintidós, resolución a través de la cual se conmina a esta Secretaría para que realice la entrega de la documentación solicitada siguiente:

...Acuerdo en el que se haya determinado que los trabajadores de la Orquesta sinfónica de San Luis Potosí, laboren en un día inhábil 05 cinco de febrero de 2023 dos mil veintitrés, Solicitud realizada por el Director de la Orquesta Sinfónica al Director Administrativo, para que sea considerado, laborar en un día inhábil 05 cinco de febrero de 2023 dos mil veintitrés y Oficio por el cual el Director de la Orquesta solicitó a los trabajadores laborar en un día inhábil 05 cinco de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

El Titular de la Unidad de Transparencia deberá realizar de nueva cuenta gestiones ante el área correspondiente para efecto de que se realice una búsqueda exhaustiva de la documentación del interés del solicitante y para el caso de que no se encuentre la información que documente la actuación del obligado, se deberá declarar la inexistencia conforme a lo establecido en el artículo 160 y 161 de la Ley de la materia...".

Así las cosas, esta Unidad de Transparencia giró oficios a las unidades administrativas de la Secretaría que de acuerdo a sus facultades podrían poseer la información solicitada y les solicitó presentar a esta Unidad las constancias fehacientes con las que acredite haber efectuado la búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación solicitada, es decir, explicar las razones de la inexistencia y acompañar a su respuesta un informe, formato o acta circunstanciada de hechos en la cual se especifique, quienes realizaron la búsqueda de la información, así como las fechas, lugares, cajas o expedientes en los que se realizó la búsqueda lo anterior a fin de dar cabal cumplimiento a la resolución de mérito.

"2023 Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

San Luis Potosí, S.L.P. ● 444 812 90 14, 444 812 55 50, 444 814 17 06